

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Marzo 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo con fecha 25 de Setiembre último ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, en nombre de D. Manuel Lombas y Arizón, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 de Agosto de 1883, que confirmando el acuerdo de la Diputación provincial de Zaragoza denegó la solicitud del interesado para que, después de recibir el Hospital y Hospicio de dicha ciudad en papel de la Deuda al 4 por 100 el capital equivalente á la renta de 3.000 pesetas que para ambos establecimientos legó don Mariano Gil, se librasen las fincas hipotecadas á responder de dicha renta.

Resulta que D. Mariano Gil, en su testamento otorgado en 1841 legó á su sobrino D. Basilio Aced una renta vitalicia para sí y sus hijos de 12.000 reales anuos, gravando al pago todos los bienes del testador, y en el caso de que el legatario no tuviese hijos pasara la indicada renta perpetuamente y por mitad al Hospital y Casa de Misericordia de Zaragoza, con otras prevenciones en el mismo testamento contenidas:

Que acaecido el fallecimiento del testador y el del legatario sin hijos, pasó el legado á los citados establecimientos benéficos de Zaragoza, y D. Manuel Lombas, en nombre de los causahabientes de don Mariano Gil, solicitaron de la Diputación provincial de Zaragoza que previa la entrega de un capital en Deuda del 4 por 100 que produjera la renta de 3.000 pesetas, liberara de hipoteca las fincas de la dicha procedencia que resultaban gravadas:

Que la Diputación desestimó la instancia, invitando á D. Manuel Lombas á que designara la finca sobre la cual habia de constituirse la hipoteca; pero el interesado recurrió en alzada al Ministerio de la Gobernación, y con presencia de antecedentes recayó la Real orden de 16 de Agosto de 1883 al principio extractada, confirmando el acuerdo de la Diputación; Real orden que se funda en que la permuta propuesta podia ser perjudicial á los intereses de la Beneficencia; que el gravamen impuesto por el testador era de cantidad líquida, y que no constituía censo, sino mera hipoteca:

Que el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y que en su

lugar se declare que la Diputación provincial de Zaragoza admita á los herederos de D. Mariano Gil el capital nominal en títulos del 4 por 100 que sea bastante á producir la renta anual efectiva de 3.000 pesetas, otorgando la escritura de recepción del referido capital y de libertad de las fincas afectas al pago de la pensión á fin de que pueda cancelarse el gravamen en el Registro de la propiedad:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía de ser admitida, porque el actor no alegaba ni podía alegar derecho alguno constituido á su favor que resultara lastimado por la Real orden que se proponía impugnar:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma en vía contenciosa:

Considerando que la Real orden que por la demanda se impugna no puede motivar el juicio que se intenta promover, porque al desestimar el Ministerio la propuesta hecha por D. Manuel Lombas respecto á la forma en que habia de cumplirse lo prescrito en su testamento por D. Mariano Gil en favor de los institutos benéficos de Zaragoza, ejerció un acto puramente tuitivo de los intereses benéficos que le correspondia custodiar, sin que al acordarlo así prejuzgue ni resuelva las cuestiones á que el dicho legado pudiera dar lugar, las cuales además de no haber sido debidamente propuestas se hallan sometidas al conocimiento y resolución de Autoridades de un orden especial é independiente de la del Ministerio que dictó la Real orden contra la que se dirige el presente recurso;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1884.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 2 Marzo 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 12 de Marzo he admitido á D. Indalecio Martín Nieto, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 6 del mismo mes sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, sitio llamado la Senda roya, con el título de «La Roya», (núm. 112), y linda por el N. con la mina «El Rayar», al E. con la denominada «El Garbanzo» y al S. y O. con terreno franco y camino de Tauste;

y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 1 de la mina «El Garbanzo», de él y en dirección O. 20° S. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección S. 20° E. se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección E. 20° N. se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca, y de ésta con una recta de 400 metros al punto de partida en dirección N. 20° E. se cierra el perímetro que comprende las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 30 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Peñafior, en la noche del 23 del actual fué robada la Iglesia de dicho pueblo, llevándose las alhajas que á continuación se expresan; por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser halladas las pongan á mi disposición, lo mismo que los autores del hecho.

Zaragoza 31 de Marzo de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

Señas de las alhajas.

Un copón de plata pequeño, con las sagradas formas, las crismas de plata, y el dinero de la caja de las almas.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contribución industrial.

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia.

CIRCULAR.

El art. 15 del reglamento de la contribución industrial, de 13 de Julio de 1882, dispone que los trabajos para la formación de las matriculas que han de regir en el próximo ejercicio de 1885-86, deben comenzar el día 1.º de Abril, quedando terminados el 20 de Junio precisamente, y aun cuando la Administración señalará á cada distrito municipal el plazo que con arreglo á su importancia estime preciso para la confección del documento citado, cree oportuno llamar la atención por medio de esta circular acerca de ciertos extremos, á fin de que, regularizando el servicio, pueda llevarse á cabo con la exactitud que requiere.

1.º Antes de proceder á la formación de las matriculas se acordará el tanto por 100, que sin exceder del 18, pueden utilizar los Ayuntamientos para

cubrir sus atenciones provinciales y municipales, de cuyo acuerdo acompañarán copia certificada.

2.º En las localidades donde la constitución de gremios sea precisa, se atenderán á lo que disponen los artículos 42 al 61, ambos inclusive, teniendo presentes las disposiciones que para la redacción de las *actas* consignó esta oficina en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 72, correspondiente al día 27 de Marzo de 1883.

3.º Las matrículas deben ser la expresión fiel de todas las industrias que en cada localidad se ejerzan, procurando las Autoridades que intervienen en su formación, que bajo ningún concepto se defrauden los intereses del Tesoro, pues hora es ya que todos se convenzan de que las defraudaciones que un día se descubren, reportan más perjuicios al defraudador que los beneficios que pretenden obtener con el no cumplimiento de la ley; y persuadida esta Administración de que éstas serán imposibles si los señores Alcaldes trabajan con empeño por extinguir las, por su celo y actividad en pro de los deberes que excita su cargo contraen, cual es el de defender á todo trance los ingresos.

4.º Decidida esta oficina á que el importe total de las matrículas sea el de los valores que han de ser satisfechos, encarga á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que en dichos documentos no existan cantidades ficticias, como son las de las bajas acordadas y partidas fallidas, incluyendo en ellas únicamente las altas naturales para el ejercicio próximo, y aquellos que figuren en las actuales sin haber solicitado su exclusión por justa causa, ni sido declarados fallidos.

5.º Si bien el número de habitantes de cada localidad sirve de norma para fijar la base contributiva, debe tenerse en cuenta que contribuirán por la *base inmediata superior*, á la que con arreglo á su población les corresponda, las *cabezas de partido judicial ó administrativos, puntos de bifurcación de líneas férreas, con estación ó mercado semanal*, expresando á la cabeza de la matrícula cualquiera de estas circunstancias que reuna la localidad.

6.º Los Secretarios se ajustarán para su redacción al modelo núm. 3 del reglamento, cuidando de poner con la separación debida los industriales de las cuatro tarifas; dentro de cada una de éstas se sujetarán á las clases ó epígrafes, y dentro de las clases á los números correlativos de cada una.

En la tarifa 3.ª se consignarán especialmente los detalles que determinen la industria. Encargando el mayor cuidado en la muneración de orden y prohibiendo las enmiendas ó raspaduras. La matrícula se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rúbrica del Secretario, las hojas que la compongan.

7.º Cada tarifa se totalizará por separado, cuidando de no incluir industriales de una en otra; y las operaciones del tanto por ciento para municipales y 6 por 100 para gastos de cobranza se practicarán con toda exactitud. Al final de la matrícula se estampará el resumen de la misma, cuyo total deberá ser perfectamente exacto. Para conseguir esto se aumentarán ó disminuirán céntimos hasta obtener este resultado; estando los Secretarios en la seguridad de que la que no venga en estas condiciones les será devuelta para que se forme de nuevo.

8.º Se tendrá en cuenta al señalar las cuotas de la tarifa 1.ª lo que disponen los artículos 28 al 30, ambos inclusive. Al fijar las de la 2.ª no olvidarán lo que se determina en los 31 al 33.

9.º Para la imposición de cuotas de la tarifa 3.ª se contarán todas las máquinas, herramientas y aparatos que se hallen en actividad ó montados en disposición de funcionar; encargando á las Sres. Alcaldes y Secretarios visiten los establecimientos ó fábricas y obliguen á los dueños á matricular todas las unidades contributivas, ó de otra suerte á precintar las inútiles ó las que deseen tener de reserva, haciendo comprender á los mismos que al girar una visita de comprobación se les declarará defraudadores si no satisfacen por todas ellas ó no excusan la tributación con el oportuno precinto.

10. Terminadas las matrículas, se pondrán de manifiesto al público por espacio de 15 días con arreglo al art. 67 del reglamento, dentro de los cuales podrán los industriales que se crean perjudicados deducir las reclamaciones que estimen oportunas; entendiéndose que la Administración no oirá aquellas que no se interpongan ante el Alcalde en este plazo; acompañando copia certificada de la exposición al público y reclamaciones contestadas con negativa, si ninguna hubiere habido.

11. Dichos documentos se remitirán á esta Administración por *triplicado* con su correspondiente *lista cobratoria*, reintegradas con el papel del sello de oficio correspondiente, no siendo admitida aquella que no venga en estas condiciones.

12. En los distritos municipales donde no existan individuos sujetos al impuesto, extenderán los Alcaldes y Secretarios un certificado arreglado al modelo núm. 1 del reglamento y lo remitirán á esta Administración.

13. Bajo ningún concepto figurarán en matrícula los industriales de la tarifa 5.ª ó de *patentes*, y se limitarán los Alcaldes á acompañar una relación de los individuos de esta clase que existan en cada localidad, obligándoles en los 15 primeros días del mes de Julio á proveerse del certificado de que trata el art. 85 en sus párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y á este fin la Recaudación de contribuciones de la provincia enviará á cada distrito municipal los cuadernos que previene el art. 88, ajustados al modelo número 7.

14. La Administración facilitará á los pueblos los recibos ta'onarios tan pronto como obren en su poder.

Si bien el art. 17 del reglamento me faculta para usar de medidas coercitivas contra aquellos que no cumplan con la exactitud debida el servicio que les está confiado, abrigo el convencimiento de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, con el celo y actividad que les caracteriza, aunarán sus esfuerzos á los de la Administración para que este trabajo se ultime con la brevedad y detención que requiere, consultando á la misma cuantas dudas pudieran ofrecérseles.

Zaragoza 31 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez y Vicente.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1884.

Sesión del día 4.

Se aprobó el acta de la celebrada el 31 de Octubre último.

A informe de la Sección quinta pasó el oficio del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del cuarto Depósito de caballos sementales, preguntando si el Ayuntamiento cedería gratis los locales para establecer una parada en esta ciudad.

Se vió un oficio del Excmo. Sr. D. Luis Dabán ofreciendo sus servicios en el nuevo destino de Gobernador general de la isla de Puerto Rico, y se acordó la forma de contestarlo.

Se concedió á D. Mariano Ripollés la toma de agua para la casa núm. 42 de la calle de San Miguel, y á D.^a Apolonia Cuartero, D. Mariano Asensio y D. Félix Ainsa los depósitos de maíz que como cosecheros han solicitado.

A propuesta de la Sección tercera se acordó hacer una subdivisión de todos los cafés en dos categorías para el pago del arbitrio en razón de espectáculos públicos.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la misma Sección tercera, proponiendo la devolución á Pedro Larma y Bordonaba de nueve sacas de harina que le fueron decomisadas.

Se determinó que D. Ambrosio Jiménez observe las reglas adoptadas para los jaboneros del casco, debiendo satisfacer el impuesto señalado al aceite á su entrada en la fábrica, si bien abonándole el que corresponda por el jabón que exporte para fuera del término á razón de los tipos marcados.

Acordó el Municipio alzarse para ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación del acuerdo que comunicó el Sr. Gobernador en 7 del mes último referente á los adoptados en el expediente sobre el contrato de extracción de animales muertos.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: de D. Teodoro Prado y de la Sociedad Martí y Gerez pidiendo se reconozca un barril de barniz que fué detenido y declarado espíritu de vino, y de D. Federico García y D. Manuel Navarro solicitando el arregio del pavimento de la calle de San Pablo.

Después de quedar anunciadas algunas mociones para la sesión inmediata, se levantó la de este día.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la del día 4.

Fué adjudicada definitivamente la subasta para la construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio de Torrero, á favor de D. Romualdo Burdio.

Se aprobó la distribución de los fondos recaudados en el mes de Octubre.

Se acordó continuarse sobre la mesa el dictamen de la Sección tercera relativo á que no debe hacerse el encabezamiento solicitado por los Sres. Campos y Lizabe por las harinas de trigo y arroz del molino situado en la calle del 29 de Setiembre, y el en

que se propone la forma de hacer el encabezamiento con Pedro Larma por su horno de Montañana y que se le devuelvan las nueve sacas de harina que le fueron decomisadas.

Se facultó á la Junta directiva de la Exposición Aragonesa para que pueda llevar á efecto la que tiene proyectada, en los locales construídos para nuevo matadero.

Se declaró no haber lugar á la concesión del socorro solicitado por D.^a Ramona Fernández.

A propuesta de la Sección segunda se acordó dar por recibidas las 12 garitas de madera construídas con destino á los guardas de consumos, por encontrarlas conformes á las condiciones de subasta.

Se autorizó al Sr. Marqués de Villafranca para colocar á sus expensas una arista de piedra y asfaltar la acera de su casa núm. 17 de la calle del Pilar.

Se concedió licencia para obrar, á D. Ricardo Bas en el corral núm. 8 de la calle de la Rosa y en el solar núm. 32 de la calle de la Verónica; y á doña Petra Badia en la núm. 1 de la plaza de la Libertad.

Se determinó conceder al contratista de las obras del nuevo Matadero un plazo para la terminación de aquéllas.

Quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se cubra la vacante de un Vocal para la Comisión Inspector del Censo.

Fué aprobado otro de la Sección cuarta expresando que con arreglo al art. 17 de la ley municipal debe hacerse el empadronamiento general de moradores durante el mes de Diciembre próximo, y propone que este trabajo se lleve á efecto desde el día 1.^o de dicho mes.

Se determinó la venta en pública subasta del sarmimbre que existe en las mejanas del soto de Almozara y arboleda de Macanaz.

Fué desestimada la instancia de Francisco Sanz pidiendo la traslación de su garita de madera, en donde vende comestibles y bebidas al sitio próximo al puente de Piedra frente á la puerta del Angel.

Se aprobó definitivamente el plano proyecto de alineación de calles en el barrio de Las Casetas.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: del Subjefe que fué de serenos Antonio Ramón solicitando un socorro por sus servicios y por haber quedado impedido, y de Manuel Antonio Villabona, contratista de los carteles anunciadores pidiendo una nueva prórroga hasta fin de Diciembre para colocarlos.

Se acordó reformar el art. 83 del bando de buen gobierno.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 7.

Se leyó un oficio del Sr. Capitán General participando su toma de posesión y ofreciéndose al Municipio en dicho cargo, y se acordó que una Comisión del Ayuntamiento pase á cumplimentarle.

Pasó á la Sección primera la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, acompañando la instancia de D.^a Antonina Vicente y Lozano, Directora de una de las Escuelas municipales optando á los beneficios de la sustitución por hallarse imposibilitada; y otro sobre nombramiento de

auxiliar de la Escuela de párvulos que dirige don José Campos.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Setiembre último para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fué aprobado el dictamen de la Sección tercera, que obraba sobre la mesa, proponiendo que no debe hacerse encabezamiento con los Sres. Campos y Lizabe por las harinas de trigo y arroz de su fábrica.

Se desestimó el dictamen que igualmente obraba sobre la mesa proponiendo se devuelvan á Pedro Lesma Bordonaba las nueve sacas de harina que le fueron decomisadas.

Se acordó quedase para resolver en la sesión inmediata el asunto relativo á la elección de un Vocal para la Comisión Inspectorá del Censo.

Quedó sobre la mesa el reglamento para el servicio de carruajes públicos en el interior de la ciudad y sus afueras.

Se facultó á Nicolás Ferrer para colocar una cubierta fija y decente en el puesto núm. 1 que tiene arrendado en la plaza de San Pablo.

Se concedió permiso á D. Pedro Urizar y á doña Joaquina Vicente para tomar de la cañería general el agua necesaria para los usos domésticos de las casas núms. 46 y 48 de la calle de San Miguel respectivamente.

Se autorizó en calidad de cosecheros á D. Mariano Viamonte, D. Juan Escanero y D. Manuel Galindo para establecer depósitos de maíz, el primero en la casa núm. 28 de la calle de Palafox, el segundo en la torre núm. 197 del barrio de Torrero y el tercero en el núm. 456 del término del Rabal.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: de D. Julián Francés solicitando la libre entrada de leña para su fábrica de jabón, y de don José Urriza en súplica de que se dejen sin efecto las multas que le han impuesto los Sres. Tenientes de Alcalde por el transporte y venta del carbón por la vía pública en carro y sin licencia.

Después de ser explanadas las mociones que había anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta del día 11.

Fué aprobado el escrito de la Sección tercera manifestando que D. Francisco Gutiérrez y Zorrilla cede gratuitamente 30 bultos de carne de buey salada para que la Corporación la distribuya en la forma que tenga por conveniente; acordándose darle gracias y que el Sr. Alcalde haga la distribución.

Se vió nuevamente el dictamen que obraba sobre la mesa, para proceder á la elección de un Vocal de la Comisión Inspectorá del Censo electoral, y verificada la votación fué nombrado D. Manuel Burillo Martín.

Pasó á la Alcaldía el oficio de la Comisión económica del Centenario de D. Alvaro de Navia-Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, solicitando la cooperación pecuniaria para conmemorar el segundo Centenario de aquel insigne escritor.

A informe de la Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando, con su conformidad, el acuerdo de la Comisión provincial, dejando sin efecto el tomado por el Municipio en 8 de Julio último

imponiendo cierto arbitrio por cada cadáver que se inhume en los panteones particulares.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Sección primera, proponiendo se revoque el acuerdo de 27 de Mayo de 1873 acerca de la adquisición de una carretela y un tilburí.

Igualmente quedaron sobre la mesa los dictámenes en que se propone la agregación á Zaragoza de los pueblos de Monzalbarba y Alfocea con ciertas condiciones.

Fué aprobado otro de la Sección primera sobre que se dé comisión al Abogado D. Francisco Roncalés para que presente ante la Comisión provincial el escrito de contestación á la demanda del Ayuntamiento de Torres de Berrellén sobre deslindes.

Quedó sobre la mesa otro dictamen relativo al aumento de dos hermanas de la Caridad en la Casa de Amparo.

Se autorizó á la Sección segunda para ocuparse de la prolongación de las calles de San Clemente y de los sitios.

Se concedió licencia para obrar, á D.^a Orosia Orús en la casa núm. 19 de la calle de Antonio Pérez; á D. Antonino Serra en la núm. 36 de la de D. Alonso V., y á D. Francisco Carque en la número 26 de la de Pignatelli.

Habiéndose celebrado sin resultado el día 8 la subasta para el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 73 de la calle de la Manifestación, se acordó dejar el anuncio de nueva subasta para cuando se verifique el de las números 75 y 79 de la misma calle.

Se determinó aprobar la adquisición de la casa núm. 75 de la calle de la Manifestación para ensanche de la misma vía

Se facultó á D. Leandro Picazo tener su almacén de pieles secas y no en ningún otro estado en la casa núm. 53 de la calle de las Armas.

Fué aprobado el dictamen de la Sección segunda proponiendo se enciendan las farolas 2.^a, 4.^a, 6.^a y 8.^a hasta las doce de la noche en la prolongación de la calle de Sobrarbe y trayecto comprendido desde el Convento de San José hasta los almacenes de don José Francisco Arana.

Se determinó pasar á las Secciones respectivas, las siguientes instancias: de Mariano Cebrián haciendo dimisión del cargo de mozo descargador del Depósito administrativo; de los fabricantes de jabón para que se rebaje el impuesto de los aceites de coco y palma; de D. Serafin Arnaldes, D. Bernardo Ibarra y D. Ambrosio Genzor, escribientes de la Administración de arbitrios, pidiendo ser comprendidos en el art. 56 del reglamento de Secretaría; de D. Claudio Armental y Pardo reclamando la baja de vecindad de D.^a Dolores Alegre; de la Sociedad «Bono, Pina y Marin» solicitando la libre entrada de leña para su fábrica; y de D. Benito Ternel y doña María Alegre reclamando el derecho que tienen á dos puestos de vender en la plaza de Santa Marta.

Después de anunciarse algunas mociones y explicar otras que pasaron á las Secciones respectivas, se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta de la del 14.

Pasó á la Sección primera el escrito de D. Cosme Blasco remitiendo un ejemplar de su última obra titulada «Curso de Historia universal,» acordando se le tributen las mas expresivas gracias.

Fueron aprobados el reglamento para el servicio de carruajes públicos en el interior de la ciudad y sus afueras, con la tarifa de precios, y el dictamen que obraba sobre la mesa proponiendo se revoque el acuerdo de 27 de Mayo de 1873 relativo á la adquisición de una carretela y un tilburí para el servicio de la Corporación municipal.

Igualmente quedaron aprobados los informes en que se aconseja la agregación á Zaragoza de los pueblos de Monzalbarba y Alfocea con las condiciones propuestas por la Comisión.

Se aprobó el dictamen de la Sección primera proponiendo el aumento de dos Hermanas de la Caridad en la Casa de Amparo.

Se autorizó á D. Pedro Martín para la colocación de aceras delante de su casa núm. 8 de la calle del Ciprés.

Se concedió á D. Manuel Antonio Villabona próroga para presentar concluidos los carteles anunciadores.

Quedó desestimado el recurso en que Pedro Nadal Auré pedía un terreno de propiedad particular en la calle de Juslibol.

Se declaró no haber lugar á la devolución de cierta cantidad que reclama D. José Viera que dice satisfizo de más al hacer la introducción de 117 kilogramos de barniz.

Se concedió la libre entrada del combustible necesario para su fábrica de sombreros á D. Felipe Conesa, y á D. Pedro Dupons para su fábrica de aguardientes.

Se autorizó á D. Miguel Casas para establecer en calidad de cosechero un depósito de maiz en el camino de las Torres y sitios que ocupan las pocilgas de D. Cosme Pradas.

Pasaron á las Secciones respectivas las instancias siguientes: de los Sres. Escudero hermanos pidiendo la libre entrada de combustibles para su fábrica; de los expendedores de despojos solicitando se les rebaje el arbitrio de los puestos que tienen arrendados en un solar del Municipio; de D. Benigno Martín pidiendo su baja de vecindad, y de D. Antonio Arellano, Director del Colegio de sordo-mudos y ciegos, suplicando se le aumente la subvención y señale alguna cantidad para material.

Después de tomarse en consideración algunas mociones y de anunciarse otras, se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 18.

Fué aprobado el informe de la Sección primera, relativo á la construcción de edificios para Escuelas elementales de ambos sexos en los distritos de Montañana, Miralbueno y Torrero, y la de párvulos proyectada en el ex-convento de la Victoria.

Se concedió licencia para obrar, á D. Dámaso Sinés en las casas números 21 de la calle de la Regla y 17 de la de Arcedianos; á D. Eugenio Castillo en el solar núm. 40 de la calle de Palomar, y á D. Juan Lafont en la núm. 36 de la del Coso.

Quedó sobre la mesa el dictamen relativo á que

deben continuarse observando las medidas y precauciones higiénicas.

Fué aprobada la liquidación de las obras últimamente practicadas en la Casa de Amparo.

Pasaron á las Secciones respectivas, las siguientes instancias: de D. Mariano Perales manifestando habersele extraviado unos títulos de la Deuda municipal y pidiendo se le entreguen nuevos títulos, y de D. Vicente Porta en súplica de que se le nombre marmolista del Municipio.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 25.

Se aprobó el acta del día 21.

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador de la provincia recordando el pronto despacho de una instancia del Ayuntamiento de Zuera reclamando cierta cantidad por aprovechamiento de pastos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, dando las gracias por el donativo de 50 kilogramos de tasajo hecho á la Casa-hospicio por el Sr. Alcalde.

Quedó sobre la mesa el dictamen acerca de las prescripciones higiénicas permanentes que deben observarse en esta ciudad.

Se acordó la adquisición de un cilindro de hierro para el afirmado del pavimento de las vías públicas.

En este estado, previo anuncio del portero 1.º y de estrados, y con las reglas de etiqueta establecidas para estos casos, entró en la Sala el excelentísimo Sr. Capitán general del distrito, y habiéndose sentado en el sillón de la derecha de la Presidencia, pronunció un discurso ensalzando las glorias de Zaragoza y el heroísmo de sus hijos, significando su agradable impresión al saludar á la Corporación municipal de esta gran ciudad. El Sr. Presidente contestó con otro discurso, manifestando el agradecimiento mas sincero por las elevadas y laudatorias frases pronunciadas por el Excmo. Sr. Capitán general, y expresando, por último, que la Municipalidad se consagra sólo al servicio de los intereses populares. El Sr. Goyeneche dió las gracias al Ayuntamiento y se retiró de la Sala, continuando el Ayuntamiento en el despacho de los asuntos.

Se concedió licencia para obrar á D. Fulgencio Agustín en la casa núm. 74 de la calle de Boggiero; á D. Pedro Laguia en la núm. 7 de la de Santo Dominguito de Val, y á D. Domingo Grañén para continuar disfrutando en su casa números 78 y 80 de la calle del Coso el agua que se le concedió para las obras de la misma.

Fué aprobado el convenio celebrado con D. Eugenio Carvajal sobre cesión de la casa núm. 79 de la calle de la Manifestación para ensanche de esta vía.

Se dieron por recibidas definitivamente las cuatro casillas de fábrica construidas con destino á los guardas de consumos.

A propuesta de la Sección quinta se concedió á D. Enrique Sagols un sitio en las balsas de Ebro viejo para depósito de estiércol; se determinó la venta de las plantas existentes en los viveros y almacígas de la Corporación, sin perjuicio del ornato arboreo de la ciudad; se desestimó la pretensión de Ig-

nacio Martínez que solicitaba roturar y poner en cultivo un trozo de monte en la partida del Terminillo; se autorizó á José Blánquez para construir una era de trillar en el terreno que existe en la parte posterior de su casa núm. 2 de la calle Alta del barrio de Juslibol, y se acordó satisfacer á los cazadores de animales dañinos los premios correspondientes por los capturados desde 1.º de Octubre último.

Fué autorizada la misma Sección quinta para enajenar el sarmimbre existente en el soto de Almoza-ra y en la arboleda de Macanaz.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: de D. Juan Iranzo y D. Antonio Averly reclamando contra el acuerdo de que sus máquinas de vapor se sujeten hoy á las prescripciones del reglamento; de D. Eusebio Molins con igual reclamación que los anteriores; de D. Alberto Costanso pidiendo la baja de vecindad de D. José Puch, D. Esteban Torrellón y D.ª Teresa Constanso; de D. Leopoldo Trinquier sobre rescisión de la contrata de extracción y enterramiento de las caballerías muertas, y la de Benito Soda solicitando permiso para establecer su fábrica de cuerdas de guitarra en las afueras de la calle de Sobrarbe.

Anunciadas varias mociones y explanadas otras, se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta del día 25

Volvió á la Sección el dictamen en que se propone la continuación de las precauciones y medidas higiénicas.

Quedó sobre la mesa el informe de la Sección segunda, proponiendo que los herederos de D.ª Marcelina Latorre reconozcan como dominio á favor del Ayuntamiento, y paguen un cánon anual por la superficie de 75 cahíces de tierra roturados arbitrariamente en el término de Garrapinillos.

Se acordó que en vez de los cuatro faroles que se encienden al final de la calle de Sobrarbe sean los ocho que existen los que den luz al mencionado trayecto.

Fué aprobada la subasta celebrada para la adquisición de 69 gabanes rusos para los individuos de la Guardia municipal, adjudicándose el servicio á don José Tena.

Asimismo lo fué una cuenta referente al rebaje practicado al final de la calle de Forment.

Se autorizó á D. José Jimeno y á D. Conrado Aramburo para establecer una fábrica de jabón el primero en la Casa blanca y otra de licores el segundo en la carretera de Valencia, junto al cuartel de Hernán Cortés.

Fueron aprobados los encabezamientos particulares con los domiciliados en los barrios de Torrero, Cartuja-baja, Juslibol y Las Casetas, para durante el año de 1884-85.

Se concedió licencia para obrar, á D. Miguel Escudero en el terreno que posee á la derecha del paseo de Torrero entre los números 67 y 69.

Pasó á la Sección tercera la instancia de Jerónimo Lacambra Higuera pidiendo la devolución de cierta cantidad que se le cobró de más por derechos de 49 decalitros de vino.

Y se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

TÉRMINO DE CANDEVANIA DE ZUERA.

Reformadas por la Comisión nombrada en Junta general de regantes, con arreglo á la vigente ley de aguas, y Real orden de 25 de Agosto último, las ordenanzas para el régimen y gobierno de dicho término y confeccionados por la misma los reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos,

La Junta directiva, antes de someter unas y otros á la discusión y aprobación definitiva, ha acordado se pongan de manifiesto en la Secretaría, sita en las Casas Consistoriales, por término de 30 días, incluso los festivos, de ocho á doce de la mañana, para que los partícipes de la comunidad puedan examinar así las primeras como los segundos dentro del expresado plazo, con el fin de que en el capítulo general, á que se convocará una vez trascurrido el referido término, pueda exponer cada uno lo que estime conveniente, así como también proponer las modificaciones y enmiendas que crea procedentes.

Zuera 19 de Marzo de 1885.—El Presidente, Miguel Nasarre.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 15 del actual, acordó proceder en el día 21 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, al deslinde de sus montes comunes en la partida de Agudillo y Monte nuevo y demás que confrontan con la denominada Llanos de la Reina, enajenada por el Estado y comprada por D. Ventura Padilla, para cuyo acto se cita y emplaza á todos los propietarios é interesados en fincas enclavadas en dicha partida, para que en el término de un mes, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación las reclamaciones á que se consideren con derecho y á presenciar el acto de deslinde en el día señalado; pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.—De acuerdo de S. S., el Secretario, Julio Jimeno.

El Ayuntamiento de la villa de Ateca acordó en sesión del 15 del actual proceder al deslinde de sus montes comunes en la partida de la Bacariza baja y parte que confronta con el término jurisdiccional de Bubberca, en el día 20 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, á cuyo acto se cita y emplaza á todos los interesados y propietarios de fincas que radican en dicha partida para que en el término de un mes, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía las reclamaciones á que crean tener derecho, así como á presenciar el acto de deslinde en el día y punto expresado; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.—De acuerdo de S. S., Julio Jimeno, Secretario.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Manuel Alfredo Gonzalvo y Jarque, hijo

de Manuel y Simona, núm. 5, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año de 1883, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En su virtud, se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de Zaragoza.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura un metro 540 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano y frente espaciosa.

Gelsa 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente, Antonino Catalán.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de 15 días, se admitirán las alteraciones de alta y baja que los vecinos hayan tenido en su riqueza, mediante presentación de documento público, inscrito en el Registro de la propiedad.

El Buste 1.º de Abril de 1885.—El Alcalde, por su mandado, Fidel Sánchez, Secretario.

Hasta el 15 de Abril se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes han sufrido en su riqueza, previa presentación de documento legal.

Carenas 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Carlos Mendoza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, durante el actual año económico, previa la presentación de los correspondientes títulos que lo justifiquen legalmente.

Paracuellos de la Ribera 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Melús.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de 15 días, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos correspondientes.

Alberite 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el 15 del próximo Abril las alteraciones sufridas en la riqueza rústica y urbana, previos documentos que justifiquen el traslado de dominio y pago al Estado del impuesto correspondiente.

Magallón 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Tiburcio Bercebal.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Paulino Navarro Ganzarain, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que D.ª Petra Palomar y Lafuente, natural de esta misma ciudad, falleció en ella á los 14 meses de edad el dia 4 de Febrero de 1877; y conforme á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia su muerte intestada; así como que han comparecido reclamando su herencia, D.ª Manuela, D.ª Felisa Pilar y D. Alberto Palomar y Lafuente, sus hermanos: y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza á 30 de Marzo de 1885.—Paulino Navarro.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal del distrito del Pilar, se anuncia, conforme á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 28 de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Teodoro Rodriguez García, Alférez, Fiscal del batallón Reserva de Belchite, núm. 80:

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía de este batallón Evaristo Albacar Villagrasa, toda vez que no se ha presentado durante los plazos señalados en el primero y segundo edicto, para que preste su declaración en la sumaria que se le instruye con motivo de haber faltado á la última revista anual, señalándole como punto de presentación el cuartel de Infantería de esta villa, ó Autoridad militar ó civil más próxima al punto donde resida dicho individuo; advirtiéndole que de no hacerlo así en el término de 10 días, desde la publicación de este edicto, se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Belchite 21 de Marzo de 1885.—Teodoro Rodriguez.